

En la primera plana 25 céntimos de peseta línea.—En la segunda 20 id.
En la tercera 15 id.—En la cuarta 10.
A los suscriptores se les rebaja la mitad.

Los anuncios á plazo largo pagarán según su ajuste.

Redacción y Administración, plazuela de Puerta Obispo, núm. 11.

La Provincia

PERIÓDICO POLÍTICO

LEON.—Sábado 23 de Abril de 1898

Fernández y Andrés

Almacén de tejidos y casa de Banca

Representantes en esta provincia

del BANCO HISPANO-COLONIAL DE BARCELONA

Cambian con premio oro y billetes extranjeros. Venden y negocian, valores cotizables en Bolsa, descuentan cupones y toda clase de efectos comerciales, ocupándose también de cuantas operaciones se relacionen con la Banca.

PLAZA DE SAN MARCELO-LEON

EL CORSO

Legitimidad de su empleo

En telegramas de Washington y de Londres, y como opinión de los Estados Unidos, no atreviéndose, sin duda, á negar el derecho á armar el corso que evidentemente asiste á España, se expresa la creencia de que Europa no ha de consentirlo.

Plantea esto una cuestión interesantísima en los momentos actuales, cuestión que ofrece un triple aspecto: 1.º Carencia de autoridad por parte de los Estados Unidos para rechazar el empleo del corso. 2.º Reserva de España acerca del uso de ese medio de defensa. Y 3.º Conducta observada por Europa después de la famosa declaración de París de 1856.

Examinados estos tres aspectos del problema, se llega lógicamente á la afirmación de que España debe, y debe, sin que sea lícito impedirse, recurrir al armamento en corso, si las circunstancias lo hacen necesario.

Aun prescindiendo de que la declaración de París, por la falta de poderes de los plenipotenciarios y por tratarse de materia extraña por completo al objeto del Congreso, no tiene fuerza obligatoria ni es más que la opinión de unos cuantos caballeros particulares, los Estados Unidos no pueden invocarla, porque fueron una de las tres potencias que no quisieron suscribir la abolición del corso.

«Los Estados Unidos—decía el secretario de Estado Mr. Marcy—no se adherirán nunca á una modificación del derecho internacional que pueda imponerles la necesidad de mantener una Marina poderosa ó un gran ejército permanente en tiempo de paz.» «No es extraño—añadía—que las grandes potencias navales se hallen puestas á abandonar el empleo de los corsarios, que les es relativamente inútil, siempre que las potencias inferiores renuncien, por su parte, á sus recursos más efectivos para defender sus derechos marítimos. Abandonando el empleo de corsarios, es de temer que la dominación de los mares sea entregada á las potencias que tomen el partido y posean el medio de mantener grandes flotas.»

Consecuentes con esta actitud, los Estados Unidos emplearon el corso en la guerra de sucesión. Fueron los confederados del Sur los primeros en hacer uso de ese medio de defensa. El Congreso de Montgomery, contestando al mensaje de Jefferson Davis, de 21 de Abril de 1861, autorizó el armamento de navíos particulares; y aunque el Gobierno de Washington resistió seguir ese camino, no tuvo más remedio, para neutralizar la acción de los sudistas, que recurrir al corso.

¿Cómo pueden hoy rechazar lo que ellos han practicado, y cómo han de desconocer que es dado á España invocar las mismas razones alegadas en 1856 por Mr. Marcy? ¿Cómo ha de haber olvidado Europa la forma y manera como los Estados Unidos ejercieron el corso; que los

corsarios americanos no reconocieron más ley que su capricho ni respetaron el comercio de los neutrales, y que se dió el caso de que después de haber terminado la guerra quemase quince navíos el comandante del corsario *Shenandoah*?

España, como los Estados Unidos y como Méjico, no aceptó la declaración de París. En 16 de Mayo de 1857 manifestó haber visto con satisfacción las tres últimas conclusiones propuestas por los plenipotenciarios y se reservó su completa libertad de acción respecto á la primera, en la cual se declaraba abolido el corso. No está, por tanto, obligada á respetar un compromiso que no contrajo; pero además, repetimos, España puede hoy invocar análogas razones á las expuestas en 1856 por los Estados Unidos.

Mr. Marcy se fijaba en la enorme desproporción de fuerzas y recursos. La República norteamericana—decía—no tiene más que 72 buques de guerra y 2.120 cañones, en tanto que Inglaterra posee 591 buques y 17.291 cañones. Esto le hacía temer que el dominio de los mares, con grave daño de los intereses americanos, perteneciese á la Gran Bretaña. Lo mismo podemos decir hoy nosotros.

¿Por qué y con qué razón había de oponerse Europa? ¿Cuál ha sido la conducta observada por las naciones europeas con posterioridad á la declaración de 16 de Abril de 1856?

Cuando la guerra de sucesión, contestando lord Russell, en despacho de 28 de Agosto de 1861, á las quejas formuladas por el secretario de Washington, Mr. Adams, decía que «habiendo reconocido Inglaterra á los confederados del Sur el carácter de beligerantes, les ha reservado implícitamente el derecho de armar el corso, afirmando de esta suerte que las naciones que no suscribieron la declaración no estaban obligadas á respetar el compromiso en ésta consignado.

Más tarde, cuando surgió la guerra franco alemana, el Rey de Prusia, por decreto de 24 de Julio de 1870, ordenó la creación de una *marina voluntaria*, haciendo un llamamiento á los particulares, con objeto de que pusiesen sus buques á disposición del Gobierno, á fin de emplearlos en atacar y destruir los

navíos de guerra franceses (este era el pretexto, y acordando la concesión de primas por tal servicio).

Examinando el carácter anormal de esta institución, se pregunta Calvo si esa *marina voluntaria* no es bajo una forma disfrazada, el restablecimiento del corso y contesta que los navíos armados en las condiciones de la ordenanza alemana en 24 de Julio, podían ser considerados como verdaderos corsarios con la circunstancia agravante de que no se les había impuesto ninguna de las garantías que los Estados exigieron siempre de sus corsarios como la caución y la duración limitada de las patentes.

No podía ser más evidente que Prusia, á pesar de haber suscrito la declaración de París, se desentendía, más ó menos directamente, del compromiso contraído; no cabía negar que esa *marina voluntaria* era, en el fondo, el corso con todos sus inconvenientes; pues, sin embargo, los abogados de la Corona de Inglaterra, consultados acerca de la cuestión de derecho que surgía del decreto de 24 de Julio, lejos de estimar infringido el protocolo de 1856 y de ver corsarios en esos buques auxiliares, declararon que éstos debían ser asimilados á los cuerpos francos y á los voluntarios de tierra cuya formación está plenamente reconocida y sancionada por el derecho internacional.

Después de todo, esta opinión autorizadísima no puede sorprender á nadie, pues sabido es que algunos escritores ingleses como Sumner y Maine, no han vacilado en calificar de plausibles las razones alegadas por Mr. Marcy para no adherirse al famoso acuerdo de los plenipotenciarios de París.

Tenemos, pues, que ni los Estados Unidos ni Europa pueden oponerse al empleo de ese medio de efectísima defensa, y tenemos, además, que España conserva toda su libertad de acción acerca de este asunto.

No son estas sumarisimas indicaciones de todo lo que cabe alegar sobre tan interesante materia; pero acaso no resultaría discreto agregar una palabra más.

J. BECKER.

Sociedad de funcionarios civiles

(Continuación)

SECCION SEGUNDA

Reforma en los procedimientos, trámites administrativos y procedimiento contencioso

Tema primero.—Necesidad urgente de la más absoluta y exacta observancia de la Ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y de los respectivos Reglamentos de ejecución dictados por los Ministerios.

2.º Conveniencia de justicia y equidad de establecer turnos rigurosos por fechas fijas de antigüedad en la solución de los expedientes para el despacho de los mismos, marcándose responsabilidad y extremada sanción penal siempre que se alteren estos turnos sin causa de carácter ó conveniencia pública ó de Gobierno que lo justifique.

3.º Conveniencia de fijar, en armonía con la legislación vigente, cuándo termina la vía gubernativa y debe entablarse el pleito contencioso.

4.º Necesidad de aclaración y reforma de lo prevenido en las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1880 y 4 de Marzo de 1893, por entenderse que limita ó coarta las explícitas, necesarias y convenientes funciones del Poder central, basada en la alta inspección establecida por el artículo 84 de la Constitución, en su apartado tercero.

5.º Necesidad apremiante de la Ley de responsabilidad y sanción penal para todas las entidades de la Administración, constituyendo el Senado el Tribunal que deba juzgar las infracciones de ley cometidas por los señores Ministros.

6.º Reconocida necesidad de la urgente formación del Código administrativo y de la reforma de la Contabilidad general del Estado.

SECCION TERCERA

Organización provincial y municipal

Tema primero.—Necesidad de reformar las Leyes provincial y municipal, y si dicha reforma debe ser radical, aunque para ello fuese precisa la revisión constitucional, ó si, por el contrario, conviene por ahora limitarse á Leyes de mera ejecución variando los organismos actuales.

2.º Conveniencia de que, en armonía con lo reconocido por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1847 se establezca nueva división territorial, constituyendo las regiones ó el sistema mixto cuyo estudio fué prescrito por la Real orden de 20 de Julio de 1891 del Ministerio de la Gobernación.

3.º Necesidad de reformar en la

Administración provincial los servicios siguientes: examen y aprobación de los presupuestos; los ingresos deben presupuestarse antes que los gastos y limitándose el reparto; conveniencia de que pueda continuar como ingreso el repartimiento; reforma en la deficiente y perjudicial estructura actual del presupuesto; necesidad de que, tanto para las Diputaciones como para los Ayuntamientos, desaparezcan los presupuestos adicionales y extraordinarios, concedidos sólo en casos extremadamente imprevistos, y presentando los ingresos prácticos y efectivos, sin acudir para ello á los créditos pendientes de cobro; medios para realizar los atrasos, conveniencia de inventariar los bienes de la provincia, contabilidad provincial. Si los establecimientos de Beneficencia y los servicios de Cárceles, en su relación con las Diputaciones, deben pasar al Estado ó á los Municipios, ó continuar como en la actualidad; medios de subvenir á su sostenimiento; creación de manicomios regionales; medios eficaces para su sostenimiento; conveniencia de que las Ordenes religiosas los administren.

4.º Precisión de reformar los servicios municipales y muy especialmente los siguientes: estructura de los presupuestos; ingresos municipales; el 80 por 100 de propios; reformas en el impuesto de Consumos, por medio de una revisión general de tarifas, reduciendo la de los vinos, y elevando, en cambio, la de los alcoholes, y recargo de aquellos artículos que basten para que el Estado renuncie á toda participación por consumos en el interior; reparto vecinal; contabilidad; contratos de servicios públicos; apremios; suspensiones; créditos municipales; reforma en las atribuciones de las Juntas municipales; contingente provincial; pensiones y jubilaciones; asociación de varios Ayuntamientos para fines determinados; conveniencia de fomentarla.

5.º De los Pósitos. Conveniencia de su reforma. Cuál puede ser ésta. Bancos agrícolas. Su utilidad é inconvenientes.

6.º Ideas generales que afecten al tema y no hayan podido ser discutidas en las bases anteriores.

NOTICIAS

Audiencia provincial de León

Señalamientos para el mes de Mayo.

Día 3.—Villafranca, por lesiones, contra Manuel García, Teniente fiscal; licenciado, Llamas; procurador, Rebollo.

—La Vecilla, por hurto, contra Marcelino Rodríguez; Sr. Fiscal; licenciado, Bustamante; procurador, Rebollo.

Día 4.—La Vecilla, por hurto, contra Cecilia Llamas; Sr. Fiscal; licenciado, Quiñones; procurador, Gutiérrez.

Día 6.—Sahagún, por resistencia á la Autoridad, contra Felipe López; Sr. Fiscal; licenciado, Almuza-ra; procurador, Gutiérrez.

Día 7.—León, por lesiones, contra Luciano Álvarez; Sr. Fiscal; licenciado, Bustamante; procurador, Valdés.

Día 8.—La Bañeza, por lesiones, contra Francisco Fernández; Teniente fiscal; licenciado, Pallarés; procurador, Colinas.

Día 14.—Astorga, por hurto, contra Lazaro González; Teniente fiscal; licenciado, Llamas; procurador Valdés.

Día 16.—Sahagún, por disparo de arma de fuego, contra Juan Rojo y otros; Sr. Fiscal; licenciados, Lázaro, (D. Ignacio) Llamas y Bustamante; procuradores, Flórez y Valdés.

Día 18.—León, por lesiones, contra Camilo Fernández; Sr. Fiscal; licenciado, Barrientos; procurador, Flórez.

—Valencia, por hurto, contra Cira Carriedo y otros; Sr. Fiscal, licenciado, Bravo; procurador, González.

Día 20.—La Bañeza, por lesiones, contra Primitivo Murciego y otro; Teniente fiscal; licenciado, Almuza-ra; procurador, Valdés.

—Murias, por lesiones, contra Mónica Neslal; Teniente fiscal; licenciado, Fraile; procurador, Trancón.

Día 31.—Riaño, por lesiones, contra Angel Fernández; Sr. Fiscal; licenciado, Pallarés; procurador, Colinas.

—La Vecilla, por lesiones, contra Dionisio Robles y otro; Sr. Fiscal; licenciado, Posadilla; procurador, Trancón.

Juicios por jurados.

Días 23 y 24.—La Bañeza, por homicidio, contra Tomás Gorzález y otros; Sr. Fiscal; licenciados, Lázaro, (D. José) Almuza-ra, Argüello y Bustamante; procuradores, Flórez, Carrillo, Valdés y Trancón.

Día 26.—León, por homicidio, contra José Rodríguez Ordás; señor Fiscal; licenciado, Garrido; procurador Colinas.

Día 27.—León, por tentativa de incendio, contra Esteban Martínez; acusadores, Teniente fiscal; licenciado, Fraile; procurador, Colinas; defensores, licenciado, Argüello; procurador, Valdés.

Día 28.—Sahagún, por asesinato, contra José Vazquez; Sr. Fiscal; licenciado, Lázaro, (D. José); procurador, Flórez.

Ordenes

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis conferirá ordenes el día 4 de Junio próximo.

¡Cuánto abogado!

Para la plaza de Registrador de la Propiedad del partido de Astorga, se han presentado 35 aspirantes.

En olvido

Hasta ahora no se sabe con cuanto contribuirá la Diputación de León á la suscripción nacional.

Todas las Diputaciones de España han consignado ya cantidad con arreglo á los fondos de que disponen sin perjuicios á los pueblos.

Hay quien dice que nuestro Ayuntamiento dará cien mil pesetas.

Ya veremos si sucede lo mismo que con las doscientas cincuenta mil de la Diputación.

Paseo

Programa de las piezas que la Sección de música ejecutará el día 24 de Abril en el paseo de Guzmán el Bueno.

- 1.º Venecia, paso-doble, T. Mar-maks.
- 2.º Mascarita, polka, Q. Far-bach.
- 3.º Suite, M. Grieg.
- 4.º La luvitación al wals, T. Weber.
- 5.º Tango, F. Cobeño.

La correspondencia

El Sr. Administrador de Correos de esta capital, en atento B. L. M. nos participa lo siguiente:

«Por disposición de la Superioridad, se suspendió desde el 21 del corriente el envío de correspondencia á Cuba por los Estados Unidos.

Con urgencia

Se ha dado orden á las Compañías de ferrocarriles para que tengan todo el material dispuesto, para el rápido transporte de tropas.

Estadística industrial

Por la Administración de Hacienda se ha facilitado á la Comisaría de Guerra, sin duda para el caso de que nuestra provincia llegue á ser ocupada por un Cuerpo de Ejército de operaciones, lo cual es probable dadas las circunstancias porque atraviesa la patria, los datos siguientes:

Existen en la actualidad en esta provincia 9 fabricas de harinas con motor de agua y 2 por el nuevo sistema austro-húngaro, total 11 con 21 piedras para la molienda. Molinos en presa que muelen más de seis meses, 105; más de tres meses y menos de seis, 58; tres meses ó menos tiempo, 36; total 199 con 370 pie-draf. Molinos de represa que muelen más de seis meses, 106; más de tres meses y menos de seis, 199; tres meses y menos tiempo, 229; total 534

con 635 piedras, total de molinos 733 con 1.005 piedras para la molituración.

Fábricas de curtidos, 19 con una capacidad en noques de 1.328 metros cúbicos.

Fábricas de teja y ladrillo 33 hornos; capacidad en metros cúbicos 665.

Fábricas de fieltros, 2 con tres operarios.

Fábricas de paño burdo, 4 telares.

Fábricas de lienzo, 85 telares.

Fábricas de yeso y cal, 1.

Fábricas de fundición, 2.

En la estadística se designan los pueblos donde se hallan situadas las expresadas fábricas.

Sesión

Esta noche celebrará sesión ordinaria nuestro Ayuntamiento.

Asuntos más importantes que se tratarán:

1. Estado de fondos.
2. Subasta para la construcción de un techo raso en un dormitorio del cuartel del Cid.
3. Idem de varias obras complementarias en el edificio para escuelas.
4. Dictamen de la Comisión de Policía y del Arquitecto, en la instancia de D. Juan García.
5. Idem en la de D. Manuel Ballesteros.
6. Segundo informe de la Comisión de Policía en la instancia de D. Prudencio Vidal Fernández.
7. Oficio del Gobierno civil, transcribiendo un acuerdo de la Diputación provincial.
8. Instancia pidiendo el Teatro, informada por el Sr. Comisario.
9. Acta de aceptación de la liquidación final del edificio para escuelas.

Función religiosa

Mañana solemne función religiosa en la Real Colegiata de San Isidro, en honor de este Santo.

Una pregunta

¿Es cierto que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se han mandado plantones á algunos Ayuntamientos para recoger los trabajos del Censo, y que el número de los expedicionarios ha sido tan escaso que no ha llegado más que para Ayuntamientos conservadores?

Suponemos que de ser cierto esto, habrá sido por acuerdo de la Junta del Censo, porque de no ser así, ¿que papel desempeñan los individuos de dicha junta?

Por lo visto ninguno; el Sr. Gobernador hace lo que más le conviene sin hacer caso de los acuerdos generales de la Junta del Censo.

Lotería

En el sorteo celebrado el 21 del corriente, ha salido premiado con 500 pesetas, el número 10.804, vendido en la Administración número 2, Rua.

Café Iris

TEATRO GUIGNOL

Función para hoy

- 1.º Zarzuela en un acto «El jitano y la Cartuja».
- 2.º La aplaudida revista «Interrogaciones».
- 3.º La comedia en un acto «Considerando».

Casi manifestación

Esta mañana, los estudiantes de la Escuela de Veterinaria de esta capital intentaron organizar una pequeña manifestación, y fueron á rogar á los estudiantes del Seminario para que les acompañasen.

En vista de que el Rector lo prohibió, hasta después de la una, varios chiquillos sin vergüenzas comenzaron á tirar piedras rompiendo todos los cristales del edificio.

Esto no procede en una población culta como es León, y nosotros desde luego protestamos por tal acto salvaje que de otra manera no se puede calificar.

Y á todo eso la policía paseándose por la calle de San Marcelo con toda la tranquilidad.

Recurso de alzada

Con fecha de ayer se elevó al Ministerio de la Gobernación por este Gobierno civil, el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Eguiagaray, Regidor síndico del Ayuntamiento de esta capital, contra providencia del Gobernador confirmando acuerdos de la expresada Corporación referentes al funcionamiento de las Comisiones del Municipio.

POR LA PATRIA

Con objeto de que el pueblo de León manifieste de un modo ostensible sus patrióticos sentimientos, la prensa de esta ciudad se ofrece á organizar una función para el fomento de la marina de guerra, contribuyendo de este modo nuestro pueblo á esa obra tan hermosa que en todas partes ha sido acogida con extraordinario entusiasmo.

Creemos firmemente que podremos llegar á organizar una magnífica velada, dados los elementos con que en León se cuenta para ello y la protección que á nuestra idea han de dispensar las sociedades y los particulares; el pueblo todo, al que ofrecemos este

pensamiento como el más fácil de realizar, por ahora y el de más positivos resultados.

A este fin, invitamos á todos á que manifiesten sus deseos de coopear en una ú otra forma la realización de esta idea enviando á cualquiera de los periódicos locales su adhesión.

Ante el supremo interés de la patria que nos mueve á organizar este espectáculo, esperamos que todas las sociedades y todas las clases sin distinción ó unidas por el mismo sentimiento, nos ofrezcan su valioso concurso, para que el programa de la velada resulte lo más selecto posible y el beneficio que se obtenga sea una buena muestra de que aun laten en los corazones leoneses aquellos sentimientos de generosidad y amor á la patria que nos legaron nuestros antepasados.

Si es posible, la función se celebrará el sábado 30 del corriente mes, ó sea, de hoy en ocho días.

A las sociedades ó particulares que se ofrezcan á tomar parte en el espectáculo, poniendo en escena alguna obra, recitando algún monólogo ó leyendo trabajos literarios, así como ofreciendo tomar localidades y señalando el precio que están dispuestas á pagar por ellas, las rogamos que envíen á LA PROVINCIA ó á cualquier otro periódico de la localidad, una nota expresando sus ofrecimientos y deseos, para que de esta manera poder ir organizando y dando forma al pensamiento.

En nuestra redacción, se recogerán dichas adhesiones.

Apenas circularon las primeras noticias de este pensamiento de la prensa de León, se recibieron entusiastas ofrecimientos de muchas personas para que el espectáculo que se prepara tenga toda la esplendidez posible.

El Círculo de Obreros fué uno de los primeros en manifestar su adhesión á la idea y ofrecer los elementos con que cuenta aquella sociedad para tomar parte en la velada.

ÚLTIMA HORA

Las potencias Europeas han resuelto impedir enérgicamente el contrabando de guerra. Esta medida la tomaron en vista de la guerra entre España y los Estados Unidos.

El Presidente de los Estados Unidos, Mr. Mac-Kinley ha dicho á los Senadores y al pueblo en general, que Cuba y Puerto Rico constituirán dos nuevas estrellas en el pabellón norteamericano.

Esta mañana Mac-Kinley dió una proclama al pueblo americano, excitándoles á la lucha y que ahora

era la única ocasión de apoderarse de Cuba.

El Sumo Pontífice ha dirigido una carta al Gobierno Español sintiendo en el alma que sus palabras no hayan sido oídas en el pueblo americano. El Papa está afligidísimo en vista de los sucesos.

Cablegramas de los Estados Unidos, manifiestan que en la escuadra norteamericana formada recientemente por cinco cruceros al mando del comodoro Howel con encargo de vigilar la costa del Atlántico, ha ocurrido una catástrofe á causa de la impericia yankee.

El magnífico crucero «San Francisco» quedó casi destruido, á causa de una voladura ocurrida en sus calderas.

Se halla completamente confirmada la noticia.

Las víctimas ocurridas en la catástrofe pasan de 300.

En Tampa han acampado 6.000 hombres del ejército yankee. Tienen el proyecto de desembarcar en Cuba.

La escuadra de los Estados Unidos salió de Cayo-Hueso, con objeto de establecer el bloqueo en la Habana.

La escuadra volante ha recibido orden de cooperar con la escuadra del Atlántico al bloqueo de Cuba.

Parte de la escuadra Norteamericana ha recibido también órdenes de ir á Filipinas.

La República en Méjico se declarará neutral en la contienda.

Gestionan la compra de cien mil fusiles los yankees.

Nuestra escuadrilla está á pocas horas de la Habana.

Los cuatro grandes cruceros que España ha adquirido en Austria, irán inmediatamente á bloquear «La Florida».

URGENTE

Desde la Habana se divisan, bastante lejos, varios barcos americanos que en este momento intentan el bloqueo.

En la Habana está todo preparado para hacerles fuego.

Los cuatro barcos de guerra llegados esta mañana, á Cuba son españoles.

Es muy posible que mañana se encuentre la escuadra española y la americana.

Se esperan recibir hoy noticias de gran sensación.

El Corresponsal.

LA PROVINCIA

PERIODICO POLITICO

Se publica los martes, jueves y sábados

Se admiten anuncios para todas las planas de este periódico a los precios siguientes:

primera plana	25	céntimos de peseta línea.	
segunda	20	idem	idem
tercera	15	idem	idem
cuarta	10	idem	idem

Anuncios á plazo largo comunicados reclamos á precios convencionales.

ESTABLECIMIENTO

TIPOGRAFICO

DE LOS

HEREDEROS DE A. GONZALEZ

PUERTA OBISPO II, LEON

Especialidad en obras, recibos, obligaciones, prospectos y todo lo concerniente a la tipografía.-Precios económicos